



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2009

N° 26247

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS · DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Resolución N° 2009-53
(De martes 10 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA AL SEÑOR VIRGILIO VERGARA GONZALEZ ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA)"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 027
(De lunes 19 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA AL LICENCIADO EDEN K. HURTADO MORENO, LA LICENCIA N° 388, PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS."

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución N° AG-0020-2009
(De miércoles 14 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE REGULA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE LOS LABORATORIOS ENCARGADOS DE REALIZAR ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES NO. 10, 11 Y 12 DE 4 DE ENERO DE 2008, DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA
Resolución N° 21-08
(De lunes 17 de noviembre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD RITZ SUITES, INC., EN EL REGISTRO DE TURISMO"

MINISTERIO PÚBLICO · PROCURADURÍA GENERAL DE NACION
Resolución N° 02
(De miércoles 7 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y SE CREA LA SUBCOMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO PARA EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 449-2008-DMysC
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS, SUPERVISADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Resolución CNV N° 61-08
(De martes 4 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A FERNANDO JOSE TAPIA CARDOZE"



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución S.B.P. N° 162-2008

(De lunes 23 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZARA BANCO GENERAL, S.A. A CERRAR, A PARTIR DEL 26 DE JULIO DE 2008, LA SUCURSAL BRISAS DEL GOLF - LAS ARCADAS, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL LAS ARCADAS Y AVE. BRISAS DEL GOLF, Y TRASLADARLA HACIA LA SUCURSAL BRISAS DEL GOLF UBICADA EN LA AVENIDA BRISAS DEL GOLF Y CALLE 29, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ."

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° 322 al 323-2007

(De martes 4 de septiembre de 2007)

"POR LOS CUALES SE EMITEN REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME / COCLÉ

Acuerdo N° 012

(De martes 25 de noviembre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PENONOME, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT) Y EL MUNICIPIO DE PENONOME"

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 62

(De martes 18 de noviembre de 2008)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA AL ACUERDO MUNICIPAL No. 82 DE 30 DE AGOSTO DE 2002 QUE ESTABLECE Y APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FE DE ERRATA**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN ESTATUTO No. S/N DE 29 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDO POR EL(LA) UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26202 DE 15 DE ENERO DE 2009

AVISOS / EDICTOS**REPUBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCION N°2009-53**

de 10 de febrero de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lcdo. Domicio Ruiz Villarreal, con oficinas ubicadas en calle Minsin & Gringa, detrás de Impresoras Monte Ruiz, Las Tablas Provincia de Los Santos, en su condición de Apoderada Especial del señor **VIRGILIO VERGARA GONZÁLEZ**, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el Regimiento de Los Higos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo **VVG-EXTR(tosca y piedra de cantera)2007-90**;





Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la Lcdo. Domicio Ruiz Villarreal, por el señor **VIRGILIO VERGARA GONZÁLEZ.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia de la cédula del señor **VIRGILIO VERGARA GONZÁLEZ.** debidamente autenticada;
- d) Declaración Jurada (notariada);
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- g) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zona;
- h) Declaración de Razones;
- i) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- j) Estudio de Impacto Ambiental;
- k) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- l) Recibo de Ingresos N° 83549 de 6 de noviembre de 2007, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **VIRGILIO VERGARA GONZALEZ** Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no (tosca y piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el Regimiento de Los Higos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos identificados con los números 08-75 y 08-76.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad del señor **VIRGILIO VERGARA GONZALEZ** solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndosele que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado con causa imputable a ésta, se producirá la Caducidad de la Instancia, con archivo de las actuaciones

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JAIME ROQUEBERT

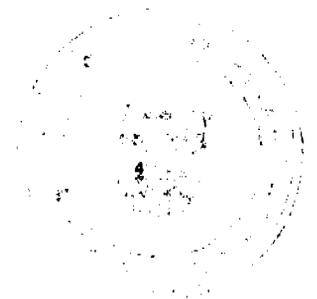
Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,



**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lcdo. Domicio Ruiz Villarreal, con oficinas ubicadas en calle Minsin & Gringa, detrás de Impresoras Monte Ruiz, Las Tablas Provincia de Los Santos, en su condición de Apoderada Especial del señor **VIRGILIO VERGARA GONZÁLEZ**, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el Regimiento de Los Higos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo **VVG-EXTR(tosca y piedra de cantera)2007-90**;

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°05'44.97" de Longitud Oeste y 7°31'56.50" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,758.23 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°04'47.62" de Longitud Oeste 7°31'56.50" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 567.97 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°04'47.62" de Longitud Oeste y 7°31'38.01" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,758.23 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°05'44.97" de Longitud Oeste y 7°31'38.01" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 567.97 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento Los Asientos, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto Villarreal Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Los Santos, certifica que dentro del los polígonos presentado por el señor **VIRGILIO VERGARA GONZALEZ**, se hace constar que Fernando A. González H. es propietario de una superficie, no tiene detalles, Noris A. Solís Madrid es propietaria de la Finca No.3231, inscrita al Rollo No.348, Documento No.65, Que Antonio José Vergara es propietario de una superficie, no tiene detalles, Que Virgilio Vergara González es propietario de la Finca No.11068, inscrita al Rollo No.1584, Documento 8, Que Nilda E. García de Vásquez es propietaria de la Finca No. 4366, inscrita al Rollo No.610, Documento No. 122, Que Juventina C. de Bronce es propietaria de la Finca No.17800, inscrita al Rollo No.20121, Documento No. 2, Que Emilio Cárdenas Quintero es propietario de la Finca No.659, inscrita al Rollo No. 224, Documento No.6,

Que Emilio Cárdenas Quintero es propietario de una superficie, no tiene detalles.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 10 de febrero 2009.

JAIME ROQUEBERT.

Director Nacional de Recursos Minerales.

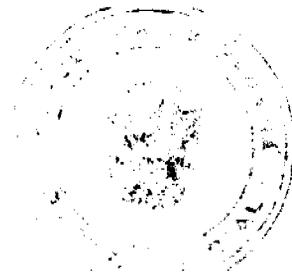
REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución No. 027 Panamá, 19 de marzo de 2007.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,****CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **KATIUSKA HULL HURTADO** en calidad de apoderada especial del Licenciado **EDEN K. HURTADO MORENO** panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-720-2143, solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredora de Aduanas, a favor de su mandante.





Que el Licenciado EDEN K. HURTADO MORENO, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.54 del 4 de agosto de 2006, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva al Licenciado EDEN K. HURTADO MORENO, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Licenciado EDEN K. HURTADO MORENO, con cédula de identidad personal No. 8-720-2143, la Licencia No.388 para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No.15-060960-9, expedida el 30 de octubre de 2006, por Aseguradora Mundial, por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá el Licenciado EDEN K. HURTADO MORENO, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Carlos Alberto Vallarino

Ministro

Orcila V. de Constable

Vice-Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG-0020-2009.

"Por la cual se regula la autorización temporal de los Laboratorios encargados de realizar análisis de aguas residuales, de acuerdo a los requerimientos de las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 4 de enero de 2008, del Ministerio de Comercio e Industrias".

La suscrita Ministra en asuntos relacionados con la conservación del ambiente, Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 2008, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que mediante Resolución No. 350 de 26 de julio de 2000 del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.

Que mediante Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000 del MICI, se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua. Descargas de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.

Que mediante Resolución No. 352 de 26 de julio de 2000 del MICI, se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 Agua. Usos y disposición final de lodos.

Que mediante las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 4 de enero de 2008, se modificó el Artículo Tercero de las Resoluciones No. 351, 350 y 352 de 26 de julio de 2008 del MICI respectivamente, determinando que "las Empresas que presenten resultados de análisis a las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento técnico, deberán utilizar Laboratorios Acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación o Autorizados temporalmente por la Autoridad Nacional del Ambiente en conjunto con el Consejo Nacional de Acreditación".



Que el Artículo quinto de las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 4 de enero de 2008 del MICI, señala que "la autorización temporal será válido por un año a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial, por lo que los laboratorios que presten los servicio de análisis de aguas residuales **deberán** ingresar la solicitud para acreditarse antes de finalizar este período".

Que el Artículo Sexto de las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 2004 del MICI, establece que "la ANAM en conjunto con el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) iniciará un programa de **seguimiento** trimestral a los laboratorios autorizados con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los laboratorios con respecto a los requisitos de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT ISO 17025 vigente".

Que el Artículo séptimo de las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 2004 del MICI, manifiesta que "la autorización se mantendrá siempre y cuando se cumpla trimestralmente con la **etapa correspondiente**".

Que del 16 al 23 de junio de 2008, se realizó la primera evaluación trimestral por parte del Consejo Nacional de Acreditación del MICI en conjunto con la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM, a los laboratorios autorizados con el fin de determinar el cumplimiento de la **primera** etapa establecida en las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 2004 del MICI.

Que del 6 al 13 de octubre de 2008, se realizó la segunda evaluación trimestral por parte del Consejo Nacional de Acreditación del MICI en conjunto con la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM, a los laboratorios autorizados con el fin de determinar el cumplimiento de la **segunda** etapa establecida en las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 2004 del MICI.

Que a través de la nota CNA-292-2008, del Consejo Nacional de Acreditación del MICI, se proporciona oficialmente la lista de los laboratorio que aprobaron y no aprobaron la segunda etapa.

RESUELVE:

Artículo 1: Mantener la autorización temporal de los análisis de **aguas residuales** a los siguientes laboratorios que han cumplido con la segunda etapa establecida en las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 4 de enero de 2008 del MICI:

1. Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá (IEA-UP).
2. Métodos Nacionales de Tecnología Sofisticada (MENTES, S.A.).
3. Centro de Investigaciones Químicas (CIQSA).
4. Laboratorio PROTEC, S.A.
5. Laboratorio de Análisis Industriales y Ciencias Ambientales del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá (LABAICA-CEI-UTP).
6. Laboratorio de Sanitaria de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Tecnológica de Panamá.
7. Laboratorio de Calidad de Agua y Aire (LACAYA).
8. Laboratorio de Análisis Industriales, S. A. (LAISA).

Artículo 2: Desautorizar de forma definitiva los siguientes laboratorios que han incumplido consecutivamente con la primera y segunda etapa, establecida en las Resoluciones No. 10, 11 y 12 de 4 de enero de 2008 del MICI:

1. Instituto de Investigaciones Científicas Avanzadas y Servicios de Alta Tecnología (INDICASAT).
2. Laboratorio de Microbiología de Aguas de la Universidad de Panamá.

Artículo 3: Advertir que los análisis de aguas residuales que **realicen** los laboratorios desautorizados señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, no tendrán validez ni **serán aceptados** por las autoridades competentes.

Artículo 4: Comunicar el contenido de esta Resolución a las Organizaciones Empresariales, Industriales, y Comerciales de la República de Panamá.

Artículo 5: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Resolución No. 350 de 26 de julio de 2000, Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000, Resolución No. 352 de 26 de julio de 2000, Resolución No. 10 de 4 de enero de 2008, Resolución No. 11 de 4 de enero de 2008, Resolución No. 12 de 4 de enero de 2008, y demás normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **catorce** (14) días del mes de **enero** de **2009**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ligia C. de Doens



Ministra en asuntos relacionados
con la conservación del ambiente,
Administradora General

RESOLUCION No. 21/08**De 17 de noviembre de 2008****EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.****CONSIDERANDO:**

Que la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, inscrita a Ficha 380431, Rollo 113445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Rubén Darío Graell, ha presentado solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de acogerse a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Ritz Plaza Suites, con una inversión declarada de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,044,827.00)**.

Que de acuerdo a informe turístico emitido por el Registro Nacional de Turismo, mediante Memorando No. 119-1-RN-163-2008 el proyecto de hospedaje público presentado por la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, estará ubicado en Avenida Ricardo Arias, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá. Dicho informe establece que el proyecto será construido sobre la finca No. 14434, inscrita al tomo 389, folio 92 actualizada al documento digitalizado No. 138083, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, área que se encuentra fuera de Zona Turística.

Que el proyecto a incentivarse consiste en ofrecer el servicio de **hospedaje público** a través de la modalidad de aparthotel, el cual se presenta en dos etapas:

- La Etapa #1 se aprobó, bajo la modalidad de aparthotel con un total de 108 unidades habitacionales.
- La adición en la Etapa # 2, se presentó 108 unidades habitacionales, que suman un total de 216 unidades habitacionales.
- Servicios complementarios de 128 estacionamientos, entre las dos etapas.
- Además contará con restaurante, cafetería, salones para reuniones y oficinas.

Que la finca No. 14434, inscrita al tomo 389, folio 92 actualizada al documento digitalizado No. 138083, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, es propiedad de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**

Que consta en el expediente copia de la Resolución No. **DINEORA-IA-160-2007** de 15 de mayo de 2007, mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.** para el proyecto denominado Ritz Plaza Suites.

Que los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado resultados positivos, respecto al proyecto de hospedaje público turístico, que llevará a cabo la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**

Que el Administrador General, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, en base a la facultad que le confiere el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la empresa **RITZ PLAZA SUITES, INC.**, inscrita a Ficha 380431, Rollo 113445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Rubén Darío Graell, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Ritz Plaza Suites.



SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.
2. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. Para efectos de la presente Resolución serán objeto del incentivo fiscal la siguiente finca No. 14434, inscrita al tomo 389, folio 92 actualizada al documento digitalizado No. 138083, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, sobre la cual se desarrollará el proyecto de hospedaje público denominado Ritz Plaza Suites.
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construidos o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el registro nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.

Parágrafo: Se beneficiaran de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de ésta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa RITZ PLAZA SUITES, INC., que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, o sea, por la suma DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con el lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN BLADES

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO



Procuraduría General de la Nación**Resolución No.02**

(De 7 de enero de 2009)

"Por la cual se constituye la Comisión de Implementación del Sistema Acusatorio en el Ministerio Público y se crea la Subcomisión de Implementación del Sistema Acusatorio para el Ministerio Público, en el Segundo Distrito Judicial de Panamá"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá un nuevo Código Procesal Penal que reconoce un sistema de procesamiento de las causas penales orientado por principios, garantías y reglas de corte acusatorio.
2. Que la entrada en vigencia de este instrumento legal, conforme lo dispone su artículo 556 será de forma progresiva, iniciándose su aplicación el 2 de septiembre de 2009, para los procesos que sean competencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno y en Sala Penal, como Tribunal de única instancia; para los procesos que sean competencia de la Asamblea Nacional, así como para los hechos que ocurran dentro del Segundo Distrito Judicial y sus respectivos Circuitos Judiciales; extendiéndose sucesivamente por año, al resto de los Distritos Judiciales del país, lo que incluye a las Agencias del Ministerio Público.
3. Que el nuevo Código Procesal Penal reconoce además, desde el 2 de septiembre de 2009, la aplicación para todos los procesos penales de las disposiciones relativas a Principios, Garantías y Reglas; Procedimientos Alternos de Solución del Conflicto Penal, Medidas Cautelares y Medidas de Protección a Víctimas, Testigos y Colaboradores, siempre que no impliquen la intervención del Juez de Garantías ni de los Tribunales de Juicio.
4. Que la aplicación del nuevo Sistema Acusatorio conlleva la necesidad de tomar medidas para implementarlo a lo interno del Ministerio Público, lo cual incluye aspectos de organización, capacitación, distribución de carga laboral, recurso humano y económico, entre otras, lo cual hace indispensable la creación de comisiones que se ocupen de emprender las labores dirigidas a la preparación institucional para afrontar este reto, de forma coordinada con el Órgano Judicial y otras instituciones vinculadas con la administración de justicia.
5. Que mediante el Acuerdo Número 731 de 28 de agosto de 2008, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia constituyó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, de la que esta Procuraduría forma parte, y cuya función es la de garantizar la efectiva puesta en marcha del Sistema Acusatorio en toda la República de Panamá.

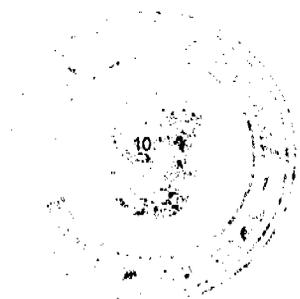
RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Comisión de Implementación del Sistema Acusatorio para el Ministerio Público, como organismo encargado de supervisar la adecuada ejecución de este sistema de procesamiento de causas en la institución.

SEGUNDO: La Comisión de Implementación del Sistema Acusatorio para el Ministerio Público será presidida por la Procuradora General de la Nación, su coordinación general estará a cargo del Secretario General de la Procuraduría General de la Nación y quedará conformada por Fiscales con competencia a nivel nacional, en los distintos Distritos Judiciales, así como por personal jurídico y administrativo quienes actuarán en calidad de asesores y facilitadores de su puesta en funcionamiento, de la siguiente manera:

1. El (la) Fiscal Auxiliar de la República.
2. Un (a) Fiscal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, **alternativamente**.
3. El (la) Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial de Panamá.
4. Un (a) Fiscal Superior del Tercer Distrito Judicial de Panamá, **alternativamente**.
5. El (la) Fiscal Superior del Cuarto Distrito Judicial de Panamá.
6. Un (a) Fiscal Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, **alternativamente**.
7. Un (a) Fiscal Especializado (a) en Delitos Relacionados con Drogas, **alternativamente**.
8. El (la) Fiscal Especializado (a) en Delitos contra la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática
9. El (la) Coordinador (a) de Proyectos Especiales del Área Judicial.
10. El (la) Subsecretario (a) General.
11. El (la) Secretario (a) de Asuntos Legales.
12. El (la) Secretario (a) de Asuntos Internacionales.
13. El (la) Secretario (a) Administrativo. (a).
14. El (la) Director (a) de Recursos Humanos.
15. El (la) Coordinador (a) Institucional de Capacitación.





16. El (la) Director (a) de Sistematización de Datos.

En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros de la Comisión participará quien se designe en su representación. Cuando la ausencia sea permanente, se integrará a la Comisión quien la Procuradora General de la Nación designe en su reemplazo.

TERCERO: Esta Comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de Implementación para la puesta en marcha del nuevo sistema de juzgamiento para los procesos de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, de las Fiscalías con competencia a nivel nacional, de las Agencias de Instrucción de todo país conforme a la regla progresiva de implementación, así como en aquellas materias que empezarán a regir en todo el territorio nacional con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.
2. Elaborar y ejecutar un Plan de Descarga de las causas que, atendiendo los lineamientos del nuevo Código Procesal Penal en materia de procedimientos alternos para la solución del conflicto y prescripción de la acción penal, permita el adecuado manejo de los casos y facilite la introducción ordenada al Sistema Acusatorio a nivel nacional.
3. Proponer políticas de seguimiento y evaluación de los avances en la implementación del Sistema Acusatorio en el Ministerio Público.
4. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes órganos y entidades, tanto públicos como privados, que formen parte o colaboren con el sistema de justicia, para lograr la efectiva implementación del Sistema Acusatorio en el Ministerio Público, tales como la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Establecer las necesidades de infraestructura, económicas, de recurso humano, entre otras, para que se elabore el presupuesto institucional dirigido a la implementación del Sistema Acusatorio a nivel nacional, de forma programática.
6. Recomendar la contratación de consultores para la realización de tareas o proyectos específicos que se requieran en la implementación del plan.
7. Proponer las modificaciones normativas que sean necesarias para la adecuada implementación del Sistema Penal Acusatorio.
8. Proponer la elaboración de manuales y protocolos de investigación e interoperatividad adecuados al contenido de la nueva legislación en materia penal y procesal penal.
9. Aprobar las iniciativas que en materia de implementación del Sistema Acusatorio, propongan las Subcomisiones que para esos efectos se creen.
10. Las demás que asigne la Procuradora General de la Nación.

CUARTO: Se designará como Coordinador (a) Técnico (a) de la Comisión de Implementación recaerá en un (a) Abogado (a) de la Secretaría de Asuntos Legales, quien se ocupará de velar por la ejecución de las actividades de implementación del Sistema Acusatorio en el Ministerio Público a nivel nacional, en coordinación con las Subcomisiones que para estos efectos se creen.

El Coordinador Técnico será designado mediante memorando suscrito por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación y en caso de ausencia temporal o permanente, será reemplazado por otro miembro de la Secretaría de Asuntos Legales.

Para el ejercicio de las funciones asignadas el Coordinador Técnico será asistido por el personal jurídico y administrativo necesario.

QUINTO: La Comisión podrá reunirse en cualquier momento, según lo amerite las necesidades del servicio o a solicitud de alguno de sus miembros o del Coordinador Técnico, en virtud de circunstancias que por su relevancia requieran ser objeto de debate. Dichas circunstancias deberán ser comunicadas con antelación a la Secretaría General, quien notificará a los miembros y/o invitados, la fecha y los motivos de la reunión.

SEXTO: Crear la Subcomisión de Implementación del Sistema Acusatorio para el Ministerio Público en el Segundo Distrito Judicial de Panamá, la cual será presidida por el Fiscal Superior del Distrito, quien tendrá a su cargo la elaboración de la propuesta de implementación para la puesta en marcha del nuevo sistema de juzgamiento en ese Distrito y su ejecución.

La propuesta de implementación para el Segundo Distrito Judicial, será sometida a la aprobación de la Comisión principal.

SEPTIMO: Para los efectos anteriores, serán atribuciones de las Subcomisión de implementación del Sistema Acusatorio en el Segundo Distrito Judicial de Panamá, las siguientes:

1. Efectuar los estudios que permitan conocer la cantidad de causas que se mantienen en trámite en los Despachos del Segundo Distrito Judicial, con el propósito de elaborar un plan de descarga que facilite la introducción ordenada al sistema acusatorio.





2. Realizar los estudios que permitan determinar la cantidad de casos en curso ante los tribunales al 1 de septiembre de 2009, con el propósito de proponer medidas de organización y asignar de funcionarios del Ministerio Público que continuarán trabajando dichos procesos.
3. Elaborar propuestas respecto a la cantidad de Despachos que se requerirán para la investigación de las nuevas causas y su organización.
4. Proponer la creación de infraestructura y adecuación de la infraestructura existente para la correcta implementación del Plan.
5. Proponer el Plan de Formación y Capacitación de Fiscales y Colaboradores del Segundo Distrito Judicial de Panamá para el Sistema Acusatorio, en coordinación con el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Ministerio Público.
6. Proponer los cambios en la estructura organizacional que demande la implementación del Sistema Acusatorio en el Segundo Distrito Judicial.
7. Proponer modificaciones normativas que se identifiquen como necesarias, para la adecuada implementación del plan.
8. Las demás que asigne la Comisión de Implementación del Sistema Acusatorio para el Ministerio Público.

OCTAVO: La Subcomisión de Implementación del Sistema Acusatorio para el Ministerio Público en el Segundo Distrito Judicial trabajará con la asistencia del personal jurídico y administrativo necesario, así como con la orientación de expertos que coadyuven con el Ministerio Público en lo relacionado con la entrada en vigencia del nuevo sistema de juzgamiento penal.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

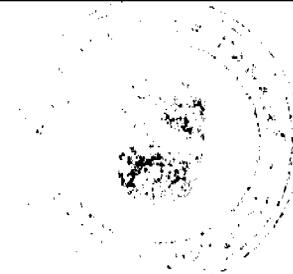
El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

DECRETO NÚMERO Núm.449-2008-DMySC

(de 22 de diciembre de 2008)





Por el cual se aprueba el documento titulado "Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad, en los Comedores Comunitarios, Supervisados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Que la Nota Núm.035 D. M.-D.S.P.S., procedente del Despacho de la Ministra, en la cual nos solicita el diseño de controles y procedimientos concernientes a la Dirección de Servicio de Protección Social para la creación y supervisión de Centros de Orientación Infantil Familiar, Comedores y Centros de Atención Diurna, Hogares o Albergues.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad, en los Comedores Comunitarios, Supervisados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

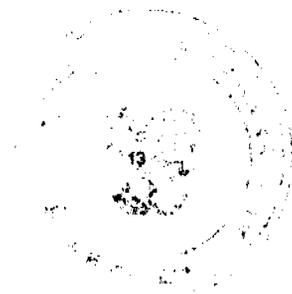
Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

0x01 graphic





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS C. AMADO A.

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.

Directora

GEONIS BORRERO

Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS

Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.

Jefe de Departamento

RITA SANTAMARÍA

Subjefa de Departamento

YAZMINA CORELLA M.

Analista Administrativa

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS

Director

BENITO WONG YAO

Asesor jurídico

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

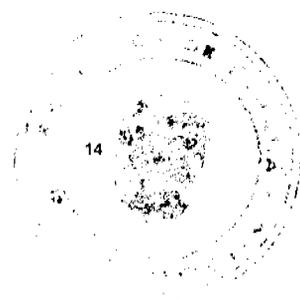
MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministra

DIANA ALVARADO DE MOLO

Viceministra





RINA E. RODRÍGUEZ B.

Secretaria General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

CRISTÓBAL ESPINOSA

Director Nacional

Naysa García

Elsy Ibarra

Rosa Villafuerte

Alexia Cedeño

María E. de Royo

Dario Cadavid

Fanny Romero

María Antonia Taylor

Divina de Pardo

Vicente Peñalosa

Personal de Técnico y Administrativo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

A. Objetivo

B. Base Legal

C. Alcance

II. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE COMEDORES COMUNITARIOS

III. NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS

IV. SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD

A. Nutricional

B. Social

C. Administrativa

D. Estructura

V. PROCEDIMIENTOS

A. Supervisión de Apertura de Comedores Comunitarios

B. Supervisión de Cumplimiento de los Estándares de Calidad

C. Atención de Denuncias

D. Citación por Incumplimiento de Requisitos, Leyes, Decretos y Normas



E. Cierre por Incumplimiento

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

ANEXOS

GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, en coordinación con la Dirección de Servicios de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, ha elaborado el "**Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad en los Comedores Comunitarios, Supervisados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**". El mismo tiene el propósito de dotar a dicha Institución de una herramienta de trabajo, para la labor de supervisión que lleva a cabo el personal de la Dirección de Servicios de Protección Social.

El presente documento comprende cinco capítulos; el primero, se refiere a los Aspectos Generales, en cual se incluyen los temas inherentes al objetivo, base legal y el alcance del manual. El segundo, presenta los requisitos que debe presentar el aspirante a la creación de un Comedor Comunitario; el tercero se refiere, a las normas administrativas internas, aplicables a las diferentes funciones administrativas de la Institución y de la Dirección de Servicios de Protección Social; el cuarto se refiere a la supervisión para el cumplimiento de los estándares de calidad a evaluar y el quinto presenta la descripción de los procedimientos aplicables en la supervisión. Además, cuenta con un apéndice referente al régimen de formularios y anexos.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles, por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección suscrita.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES

A. Objetivo

- Suministrar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) una herramienta, que sirva de guía para la supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad, en los Comedores Comunitarios.

B. Base Legal

- Constitución Política de la República de Panamá, de 1972.
- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, "por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- Ley 29 de 1 de agosto de 2005, "por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y que modifica la ley 42 de 1997.
- Decreto Ejecutivo Núm. 211 de junio de 2006, "por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.
- Decreto Ejecutivo Núm.9 de 3 de marzo de 2008, "por el cual se crea la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Social".

C. Alcance

Este documento es de aplicación en todos los Comedores Comunitarios, supervisados y subsidiados por el MIDES y además, para las unidades administrativas de la Dirección de Servicios de Protección Social, a nivel nacional.

II. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE COMEDORES COMUNITARIOS

Para la apertura de un Comedor Comunitario, el(la) interesado dirige nota al Ministro(a) de Desarrollo Social, Dirección Provincial, Comarcal y Regional del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), con copia a la Dirección de Servicios de Protección Social. Además, el Perfil del Proyecto (antecedentes, objetivo, metas, etc.), en un expediente con los requisitos anotados a continuación:

1. PERMISOS / CERTIFICACIONES



- a. Certificación de Salubridad Pública, emitido por el Ministerio Salud.
- b. Certificación expedida por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá. (permiso de operación)
- c. Certificación de viabilidad, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.
- d. Certificación de propiedad actualizada, expedida por el Registro Público.
- e. Certificación de buena salud física y mental, del personal que labora en el Comedor, expedida por los profesionales de la medicina.
- f. De ser una organización comunitaria o con personería jurídica, se **deben** establecer acuerdos entre el Ministerio y la organización.
- g. De ser una organización con personería jurídica, traer certificación actualizada y escritura pública, emitidos por el Registro Público.

2. INSTALACIONES

Deben contar con una estructura y espacio adecuado para la **habilitación** del comedor (uso exclusivo para el comedor, exceptuando situaciones fortuitas). Ésta debe contar con lo siguiente:

- a. Seguridad en las puertas y ventanas.
- b. Instalaciones de fregadores.
- c. Espacios para manipulación, preparación y almacenamientos de **alimentos**.
- d. Estufa o fogón, refrigeradora, congelador, mesas, sillas, **exceptuando** las áreas de difícil acceso o apartadas, exceptuando las áreas de pobreza extrema y de difícil acceso.
- e. Servicios de agua, luz y disponibilidad de letrina y lavamanos.
- f. Adecuada ventilación e iluminación del área.
- g. Dirección completa y adjuntar el croquis o plano de la ubicación y **distribución** del Comedor.

3. ADMINISTRATIVO

- a. Documentación de Recursos Humanos
 - Copia de cédula del solicitante, persona responsable o **representante legal**.
 - Hoja de vida y copia de cédula del Administrador (a), **Secretaria (o) y personal de apoyo**.
 - Hoja de vida, copia de cédula, carné Certificado de buena salud (**blanco**) y el carné de Manipulador de Alimentos (verde) para el personal encargado de preparar los alimentos.
 - Permiso de trabajo, para personal extranjero.
- b. Indicar la población beneficiada según sexo, edad, grado de escolaridad y condición (embarazadas, mujeres lactantes, personas con discapacidad, indígenas, adultas y adultos mayores).
- c. Horario de atención, (días de atención y horas de atención).
- d. Adjuntar listado de enseres y equipos.

4. NUTRICIÓN

- a. Una vez aprobada la solicitud de apoyo para el Comedor Comunitario, se realizará una inducción para la distribución, preparación, manipulación de alimentos.
- b. Realizar dos (2) evaluaciones al año de peso y talla, de los **beneficiarios/as** del Comedor, en coordinación con el Centro de Salud más cercano; una al inicio de la apertura y otra al final del año de **gestión**.
- c. Cumplir con los estándares de calidad para el producto terminado y **servido** de acuerdo al manual de alimentación.

5. PROCESO DE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

- a. Cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.



b. Solicitud de bienes y servicios de enseres, línea blanca y alimentos, **debe** ser presentada por los Directores Provinciales, Regionales y Comarcales ante la Dirección de Servicios de Protección Social del MIDES para su aprobación o rechazo, según criterio técnico y disposición presupuestaria.

6. Entregar los originales de toda la información solicitada, en el orden **presentado** y debidamente engargolado.

Nota: Es importante para esta entidad que al momento de hacer cambio de personal o incrementar el recurso humano del Comedor Comunitario, la documentación (certificados de salud física y mental, copia de cédula, entre otros), sean reemplazados en los expedientes que reposan en el MIDES, al igual que la renovación de los carnés de Salud y de Manipulador de Alimentos.

III. NORMAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS

1. El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), establece las políticas y normas para el cumplimiento y aplicación del presente Manual de Procedimientos.

2. El MIDES a través de la Dirección de Servicios de Protección Social, garantiza la ejecución y supervisión del funcionamiento eficiente de los Comedores Comunitarios, a fin que se realice el buen uso de los recursos asignados.

3. La Dirección de Servicios de Protección Social supervisa que los Comedores Comunitarios, cuenten con personal idóneo para atención al público en general.

4. La Dirección de Servicios de Protección Social, trabaja en estrecha relación y coordinación, con la Administración y personal operativo de los Comedores Comunitarios.

5. El MIDES, la administración del Comedor y la Comunidad, velan por el cuidado y seguridad de las instalaciones, incluyendo los enseres y equipo del Comedor Comunitario.

6. Para brindar una atención eficiente, los Comedores Comunitarios **deben** atender una cantidad promedio diaria de 100 beneficiarios. Esta cantidad puede variar dependiendo de la ubicación, presupuesto económico, recurso humano y espacio, con que cuente el Centro.

7. Las supervisiones del cumplimiento de estándares de calidad en las provincias, las realizará el personal del MIDES en cada Provincia, Comarca y Región, debidamente monitoriadas y avaladas por el personal de la Dirección de Servicios de Protección Social, Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales del MIDES (Sede).

8. El Trabajador Social realiza una evaluación socioeconómica familiar **semestralmente** a los beneficiarios, para medir el mejoramiento económico de la familia y tomar las medidas necesarias.

IV. SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD

Para la supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad, se utilizan los formularios que aparecen en los Anexos 1 al 4 de este Manual.

Los Comedores Comunitarios atienden a niños(a), mujeres embarazadas, adultos mayores, adolescentes y personas con discapacidad. Cada Comedor Comunitario tiene capacidad de atención diaria a cien (100) beneficiarios aproximadamente; esta cantidad puede aumentar o disminuir, de acuerdo al mejoramiento de la condición económica de la familia y/o movimiento o traslado de las familias a otras áreas.

El servicio consiste en brindar almuerzo diario, a familias de escasos recursos en una comunidad determinada a nivel nacional, previa evaluación socioeconómica y también a referidos por el Centro de Salud o escuelas de la comunidad y otras instituciones. Este servicio es totalmente gratuito.

A. NUTRICIONAL

Elementos o estándares supervisados en el área

1. Realización de las mediciones de peso y talla de los beneficiarios del programa y la metodología que se utiliza; realización de exámenes de hemoglobina, para realizar el diagnóstico nutricional de los beneficiarios.

2. Uso de los carnés correspondientes (Manipulador de Alimentos y el de Salud) y constata si están vigentes. El carné de Manipulador de Alimento (verde) se emite por cinco (5) años y el de Salud (blanco), se renueva cada año. Esta supervisión indica si el portador ha sido entrenado o capacitado en higiene y manipulación de alimentos.

3. Cumplimiento de la separación de tareas del Manipulador de Alimentos y el Trabajador Manual. No deben mezclarse ambas.



4. Correcto vestuario e higiene del personal de cocina (zapatos cerrados, **redcilla**, delantal, uñas sin pintura, etc.).
5. Adecuada y continua docencia en materia de manipulación de **alimentos** higiénica y de nutrición, al Manipulador de Alimentos, Administrador, Supervisor y Trabajador Manual.
6. Depósitos adecuados para almacenamiento y conservación de los **alimentos** no perecederos en la alacena y alimentos perecederos en neveras o congelador.
7. Que el servicio de alimentación cuente con los utensilios o **equipo de cocina** necesarios (nevera, horno, estufa, pailas, ollas, etc.).
8. Los cubiertos de cocina sean de los tamaños y materiales adecuados **para** los beneficiarios del programa.
9. Que la cocina y el comedor comunitario cuente con el **espacio apropiado**, proporcional con los beneficiarios del programa.
10. Sillas y mesas apropiadas en los comedores para los beneficiarios **del programa** y que el área para éste sea adecuado, según la cantidad de beneficiarios.
11. Que la cocina permanezca limpia y revestida de material **fácil de limpiar**, también tener cuidado e higiene de la alacena o depósito de alimentos.

Se enfatiza que al salir del área de la cocina, el Manipulador de Alimentos y el Trabajador Manual, deben dejar todo en orden, debidamente tapado y limpio.

12. Existencia de lavamanos cerca del comedor.
13. Disposición de la basura (eliminación de desechos **sólidos y líquidos**), deben mantenerse en cesto de basura de material de fácil limpieza y con tapa, de manera que permanezca **distante del área** de alimentos.
14. Que los alimentos no estén junto con los materiales de limpieza.
15. Las ventanas deben tener telas metálicas, de manera que no **entren gatos, perros, roedores**, etc.
16. Confección de minutas variadas y balanceadas.
17. Porciones de comida sean servidas, según la edad, sexo, peso y **tamaño del beneficiario** y de acuerdo a lo que indique el especialista en nutrición y dieta, según sea el caso.

B. SOCIAL

Elementos o estándares supervisados en el área

1. Existencia de un expediente por familia o beneficiario(a), el cual **contenga** la "**Formulario de Ingreso**" (**Formulario Núm.1**) y la "**Evaluación Social**" (**Formulario Núm.2**).
2. Razón por la cual el beneficiario asiste al Comedor Comunitario.
3. Antecedentes de atención psicológica y psiquiátrica.
4. Educación que tienen los beneficiarios, con quienes viven y su **ubicación residencial**.
5. A los beneficiarios se les lleva un control en los Centros de Salud o CSS, por tanto el MIDES debe verificar que este control se lleve a cabo en el periodo estipulado.
6. La solicitud de bienes y servicios de enseres, línea blanca y **alimentos**, debe ser presentada por los directores provinciales, comarcales y regionales, ante la Dirección de Servicios de **Protección Social** del MIDES, para su aprobación o rechazo.
7. Coordinación institucional para apoyar los casos sociales que **así lo ameriten** y remitirlos a las instancias y especialidades correspondientes.
8. El Trabajador(a) Social de los Comedores Comunitarios, realiza una **evaluación socioeconómica** semestralmente a los beneficiarios, para medir el mejoramiento económico de la familia y así **considerar** su permanencia en el Programa, de lo contrario, incluir a otra familia que realmente necesita este servicio.

A. ADMINISTRATIVA





Elementos o estándares supervisados en el área

1. Cada Comedor debe contar con libros de registros asistencia de los **beneficiarios**, para control de los alimentos que se consumen diariamente. Al presentarse el personal del MIDES, verifica que estos controles se lleven correctamente.
2. Existencia de estructura segura y aseada, con buena distribución de los **espacios** para la atención de los beneficiarios.
3. Existencia en el área del Comedor de un lavamanos e insistir a que se promueva el lavado de manos constantemente entre niños y adolescentes, para prevenir enfermedades.
4. Existencia en el área del comedor, un mural en el cual se visualice un **calendario** de limpieza de cocina, baño y áreas verdes, por parte de miembros de la Comunidad.
5. Cuando las autoridades competentes den de alta a las familias, ya sea porque el estatus económico cambió u otra causa, se elimina del cuadro de beneficiarios y en su lugar se coloca a otra familia con necesidades críticas.
6. Que el administrador y demás miembros del personal del Comedor, **cumplan** con sus responsabilidades.
7. Supervisa que el Administrador cumpla con la solicitud de **alimentos** oportunamente, en la "Solicitud de Bienes y Servicios" y debe ser calculada para dos meses. La entrega por parte del proveedor debe efectuarse cada 15 días. Esta solicitud debe llegar al MIDES con un mes de anticipación, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.
8. Que el Administrador promueva entre los miembros de la Comunidad, **actividades** que generen ingresos para ayudar al sostenimiento del Comedor.

D. ESTRUCTURA

Esta supervisión debe realizarse semestralmente.

Elementos o estándares supervisados en el área

1. Ubicación accesible y segura.
2. Puertas, ventanas y cerrajería sean de material retardante al fuego. **Las normas** son NFPA. Deben contener mirillas. Las externas o principales.
3. Que la pintura que cubre las paredes internas, deben estar libre de **plomo**, mercurio y deben ser antihongos.
4. Los pisos tengan baldosas o mosaicos y azulejos en las paredes de **baños** y cocina.
5. El medidor de carga eléctrica debe estar en buen estado y **verifica la capacidad** del interruptor principal.
6. El medidor de carga eléctrica debe estar en buen estado y **verifica el interruptor principal** para la capacidad de carga eléctrica.
7. Panel de distribución de energía. Se realiza una medición de las **barras** del panel de distribución, para verificar el balance del mismo. Verifica la conexión a tierra del sistema eléctrico y **si la alimentación eléctrica** es aérea o subterránea.
8. Luminarias; si cuenta con la cantidad necesaria, según el espacio.
9. Estado de los tomacorrientes e interruptores.
10. Cantidad de equipo eléctrico y electrónico, para evitar **sobrecargas en el sistema**.
11. Estado de tuberías (cableado y molduras).
12. Existencia de lámparas de emergencia y detectores de humo y que **estén** ubicados donde corresponden.
13. Tipo de acondicionadores de aire, (ventana, split o central).
 - Se recomienda eliminar los de ventana
 - Se recomienda que los split sean de alta eficiencia (EER) superior a 10. verifica la instalación de la tubería del drenaje, forro de la tubería de enfriamiento y la ubicación del compresor.
 - Para la central de aire se verifica el ducto de suministro y retorno. **Ubicación** de la manejadora.
14. Instalaciones de los acondicionadores de aire, de manera que **cuenta** con todas las instalaciones eléctricas, para la protección del sistema.



15. Dispositivos o accesorios eléctricos a instalar, debe cumplir con las normativas del NEC (código eléctrico nacional o NFPA70), bajo los estándares UL.
16. Ubicación de extintores. Se recomienda que por Centro haya el tipo ABC y otro en la cocina tipo K.
17. Condición y estado del techo (cielo raso), soporte de techo, columnas y vigas.
18. Existencia de un cuarto de aseo para el Trabajador Manual, independiente del baño sanitario.
19. Existencia de puerta en la cocina.

Criterios Mínimos que Considerar para Ubicar a Nivel Micro, un Comedor Comunitario

Fuera de las certificaciones exigidas para la puesta en operación de un Centro, debe presentarse un cuadro de micro-localización no negociable, con sus respectivas redacciones complementarias, con los siguientes criterios de micro-localización:

1. Desarrollo Urbanístico: Los Centros podrán estar ubicados en zonificaciones rurales, residenciales de baja, mediana y alta densidad, zonificaciones residenciales especiales, zonificaciones de conjunto y comercial urbano C-2 y C-3 existentes.

2. Seguridad: Los centros no pueden estar dentro de zonas inundables, a lado de ríos, lagos, playas o cuerpos de agua que potencien riesgos para su vida; a lado de sitios con gran potencial de incendio; sitios propensos a estar llenos de basura, depósitos, sitios de ventas de licor; burdeles e instalaciones similares. En áreas donde las corrientes naturales de aire lleven cualquier tipo de contaminante producto de la industria aunque se encuentren en los estándares permitidos; a lado de comercios de alto tránsito vehicular, aeropuertos o vías muy transitadas donde se permitan velocidades superiores a los 20 km/h. Tampoco podrán ubicarse a lado o cerca de sitios potenciales a deslizamientos, o no certificados como seguro por el Sistema Nacional de Protección Civil o la Universidad Tecnológica de Panamá o una Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos. De igual forma, a lado de sitios de mediación de pleitos o custodia de personas detenidas.

3. Accesibilidad: Su ubicación debe darse en un sitio céntrico y accesible a sus potenciales usuarios, donde hallan facilidades de transporte, vías de accesos peatonales o similares. Dentro de este parámetro, se consideran las facilidades de acceso a personas con discapacidades, según los requerimientos de la ley.

4. Servicios Públicos: Las instalaciones deberán estar funcionando en sitios donde existan facilidades de agua, aguas residuales, desagües de aguas pluviales, servicios de aseo y electricidad. Estas condiciones podrán evaluarse para los casos ubicados en zonas rurales por algún profesional idóneo. Los servicios de comunicación podrán obviarse de comprobarse la presencia de medios inalámbricos.

5. Cercanía a Centros de Salud: Por los servicios que se exigen en los Centros, los mismos deben estar ubicados cerca de un Centro de Salud, Hospital o Clínica que pueda dar un servicio rápido de ser requerido. Este criterio no será considerado de existir alguna clínica interna en la instalación, o será reconsiderado dependiendo de la existencia de facilidades como enfermerías.

V. PROCEDIMIENTOS

A. Supervisión de Apertura de Comedores Comunitarios

El interesado dirige la solicitud de apoyo al Ministro(a) de Desarrollo Social o Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), con copia a la Dirección de Servicios de Protección Social. Además, presenta los requisitos previamente solicitados.

1. Persona Natural o Jurídica

- Entrega nota y requisitos en la recepción de la Dirección de Servicios de Protección Social.

2. Dirección de Servicios de Protección Social

- Recibe, revisa y transfiere al Departamento de Estándares de los Servicios Sociales.

3. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El personal designado recibe, verifica el expediente, coteja de manera que el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos. Esta revisión la realiza aproximadamente en cinco (5) días laborables.
- El personal designado coordina con el solicitante telefónicamente, para realizar la inspección física del local y área.
- Realiza la inspección, en la cual verifica que la estructura y área, cumplan con todos los requisitos exigidos por el MIDES.
- Prepara un informe de la inspección y junto con el expediente refiere al Director(a). Este trámite debe realizarse en





no más de diez (10) días laborables aproximadamente.

4. Despacho del Director(a)

- El Director(a) o quien él(ella) delegue, revisa, coloca Visto Bueno a la Resolución y remite el expediente junto con la Resolución al Despacho del (la) Ministro(a), para su firma. Este trámite debe ser atendido en tres (3) días hábiles aproximadamente.

5. Despacho del Ministro(a)

- Recibe, revisa, firma la Resolución y remite a la Dirección de Servicios de Protección Social, Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales. Este trámite debe ser atendido en tres (3) días hábiles aproximadamente.

6. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- Recibe, revisa que el expediente contenga las firmas correspondientes; notifica telefónicamente al solicitante, para la entrega formal de la Resolución en la Institución.

7. Persona Natural o Jurídica

- Se presenta a la Dirección de Servicios de Protección Social, recibe la Resolución y firma como constancia de recibida.

Notas:

- Cuando el Supervisor(a) revisa la Solicitud de Apertura y verifica que el solicitante no cumple con todos los requisitos exigidos, prepara una nota que firmará el Director(a), en la cual le comunica su incumplimiento; le entrega el original y archiva una copia en el expediente que abrirá al solicitante.
- La supervisión a los Comedores Comunitarios la llevará a cabo la Dirección de Servicios de Protección Social, tres (3) veces al año aproximadamente y de manera sorpresiva.
- En la Dirección de Servicios de Protección Social, debe permanecer un expediente de cada Comedor Comunitario, al igual que en los Centros.

0x01 graphic

B. Supervisión de Cumplimiento de los Estándares de Calidad

1. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El Supervisor(a) según cronograma de trabajo, prepara la ruta para realizar la supervisión.
- Se presenta al Comedor Comunitario y realiza la Supervisión, tomando en consideración los estándares a evaluar, según el formulario referente al área profesional que le corresponde.

2. Comedor Comunitario

- El Administrador(a) suministra la información solicitada y de tener inquietudes, las manifiesta al Supervisor mientras éste realiza el recorrido del área.

3. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- Finalizada la labor, el Supervisor(a) prepara un informe al Director(a), referente a las observaciones y recomendaciones, producto de la supervisión.

4. Despacho del Director(a)

- Recibe el informe, revisa, coloca Visto Bueno y devuelve al Departamento de Estándares de los Servicios Sociales.

5. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- Recibe el informe, remite copia del mismo a la Dirección Provincial y/o Comarcal, donde se originó el caso. Archiva su copia en el expediente respectivo.

Nota: La supervisión a Comedores Comunitarios se realiza tres veces al año.



0x01 graphic**C. Atención de Denuncias**

Las denuncias que recibe la Dirección de Servicios de protección Social (DISPROS), pueden ser telefónicas o personales. Esta Dirección cuenta con un Equipo Interdisciplinario para la atención de las denuncias recibidas, el cual es coordinado por el Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales; el mismo está conformado por servidores del área de Pedagogía, Nutrición, Psicología, Arquitectura o Ingeniería, Trabajo Social y las Direcciones Operativas de Niñez, Adolescencia y Adopciones, Mujer y Políticas Sociales, según corresponda la denuncia. Además, cuenta con el apoyo del Centro de Orientación y Atención Integral (COAI), el cual atiende cualquier tipo de denuncia las 24 horas del día, a través de la línea telefónica 147.

1. Denunciante

- Realiza la denuncia personal o telefónicamente (anónima o conocida), a la Dirección de Servicios de Protección Social.

2. Dirección de Servicios de Protección Social

- El servidor que conteste la llamada o atienda al denunciante, llena el formulario "Denuncia" (Formulario Núm.3), en el cual especifica el tipo de denuncia realizada y transfiere al Abogado(a) o Asistente.

3. Abogado(a) o Asistente

- Abre el expediente y organiza la supervisión con el equipo interdisciplinario que intervendrá en la supervisión de acuerdo al perfil de la denuncia. Prepara expediente.

4 Equipo Interdisciplinario

- Realiza la supervisión, con el Equipo Interdisciplinario correspondiente (Pedagogía, Nutrición, Psicología, Arquitectura o Ingeniería, Trabajo Social y las Direcciones Operativas de Niñez, Adolescencia y Adopciones, Mujer y Políticas Sociales).
- Prepara un informe detallado de la supervisión e investigación realizada; remite al Abogado(a) o Asistente.

5. Abogado(a) o Asistente

- Recibe, revisa el informe, lo coloca en el expediente y transfiere al Director(a).

6. Director(a) de Servicios de Protección Social

- Recibe, revisa y remite el expediente al Despacho Superior para la toma de decisiones correspondientes a seguir (suspensión, recomendaciones, cancelación del servicio, entre otras), con base a las evaluaciones y pruebas presentadas.

Notas: El Expediente debe contener la siguiente información: Copia de la denuncia, las pruebas presentadas, el informe de supervisión, las notas emitidas a las instituciones competentes según sea el caso, citaciones a las partes, entrevistas con las partes, entre otras. Además de las pruebas presentadas y la decisión que se tome.

0x01 graphic**D. Citación por Incumplimiento de Requisitos, Leyes, Decretos y Normas**

La citación por incumplimiento a Requisitos, Leyes, Decretos, y Normas, se le hace al Administrador(a) o responsable del Comedor. Estas pueden darse debido a la detección en la supervisión o por denuncias de la comunidad, la misma puede darse por:

- Incumplimiento a requisitos establecidos en este manual.
- Incumplimiento a estándares de calidad establecidos en este manual.
- Incumplimiento de normas de Salubridad Pública.

1. Comedor Comunitario

- El Supervisor(a) se presenta al Comedor Comunitario y al detectar el incumplimiento, llena el "Formulario de Citación" (Formulario Núm.4), en el cual especifica la fecha y hora en que el Administrador(a), debe presentarse a la Dirección de Servicios de Protección Social.



2. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El Supervisor(a) realiza un informe de las inconsistencias detectadas, las condiciones que se aplicaron al respecto y lo entrega para el conocimiento del Director(a).

3. Despacho del Director(a)

- Recibe, revisa, coloca Visto Bueno y devuelve al Supervisor(a).

4. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- Según la cita establecida, el Administrador(a) se presenta, se le informa sobre el procedimiento que se aplica en estos casos y se le entrega copia del informe realizado por el Supervisor(a).
- El Supervisor(a) coordina y da seguimiento al Comedor, para la próxima visita.

5. Comedor Comunitario

- Realiza los ajustes necesarios para el mejor funcionamiento.

6. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El Supervisor(a) se presenta por segunda vez al Comedor Comunitario y verifica.
- Si las inconsistencias fueron corregidas, se deja constancia por escrito que se subsanó.
- Si las anomalías persisten, se hace un llamado de atención escrita mediante nota dirigida al Administrador(a) o responsable del Centro y llena el "Formulario para Subsanar" (Formulario Núm.5), en el cual se indica las faltas en que ha incurrido e
- indica en qué termino de tiempo debe subsanar. Ambos documentos serán entregados después que el Director(a) los firme.
- El Supervisor redacta la Nota de Amonestación y junto con el Formulario de Subsanación, transfiere al Director(a) para firma.

7. Despacho del Director(a)

- Recibe, revisa, firma y devuelve al Supervisor(a).

8. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El Supervisor(a) entrega los originales a la Administración del Comedor y conserva una copia para el expediente respectivo.

9. Comedor Comunitario

- El Supervisor(a) entrega formalmente el Informe de Subsanación y Nota de Amonestación al Administrador(a) del Comedor. Le informa además, que se le dará el seguimiento adecuado para que no incurra en los mismos. Si al término del plazo establecido, continúa incumpliendo, se le comunica el cierre inmediato y se procede según lo establecido en el presente manual.

0x01 graphic

E. Cierre por Incumplimiento

El cierre de un Comedor Comunitario, ocurre por casos graves como son, la reincidencia en las siguientes causales:

- Faltar al cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual.
- Faltar al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en este manual.

1. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El Supervisor(a) prepara memorando dirigido al Director(a), en el cual solicita el cierre inmediato del Comedor Comunitario, especifica además, las causales por las cuales lo solicita.
- Confecciona además, nota para el Ministerio de Salud (MINS), en la cual solicita el cierre inmediato y especifica las razones y causales en que ha reincidido; junto con los antecedentes y memorando, transfiere al Director(a).

2. Despacho del Director(a)

- Recibe, revisa, coloca Visto Bueno al memorando e inicializa la nota; transfiere al Supervisor(a) junto con el expediente.



3. Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales

- El Supervisor(a) recibe la documentación, organiza un expediente con fotocopias de todos los antecedentes del Comedor Comunitario y remite al Despacho del Ministro(a) junto con la nota.

4. Despacho del Ministro(a)

- Recibe, revisa, firma la nota y remite al MINSA, con el expediente.

5. Ministerio de Salud

- Recibe la documentación, revisa el expediente, verifica y da respuesta a través de nota.

Notas:

- El Departamento de Estándares de Calidad de los Servicios Sociales, dará seguimiento a la solicitud presentada al MINSA.
- Cuando el cierre sea voluntario el Administrador(a) o responsable del Centro, traerá consigo nota en la cual explique los motivos del cierre, el Aviso de Operación (Ministerio de Comercio e Industrias) y la cancelación del mismo.

0x01 graphic

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

0x01 graphic

0x01 graphic

0x01 graphic

FORMULARIO DE INGRESO**ORIGEN:** Dirección de Servicios de Protección Social.**OBJETIVO:** Llevar el control del antecedentes e historial clínico del beneficiario y así brindarle la atención adecuada.**CONTENIDO:**

1. Fecha: Fecha del ingreso al Centro.
2. Nombre del Centro: Anotar el nombre correcto del Centro a donde **ingresa** el beneficiario.

I. Datos Generales

3. Nombre Completo del

Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario(a).

4. Fecha de Nacimiento: Anotar día, mes y año de nacimiento del beneficiario(a).

5. Edad Cumplida: Anotar los años exactos cumplidos a la fecha.

Sexo, Teléfono, Cel.: Anotar en el espacio correspondiente el sexo del beneficiario teléfono y celular en donde puede ser localizado el responsable del mismo.

6. Número de S. S.: Número de Seguro Social del beneficiario(a).

7. Lugar de Nacimiento: Especifique, Corregimiento, Distrito y Provincia.

8. Dirección Residencial: Anotar la dirección correcta donde vive **actualmente**.

9. Razón por la cual

Solicita el Servicio: Razones reales que motivan el ingreso.

10. Qué Espera del Comedor





Comunitario: Anotar sus expectativas o lo que espera el Centro le brinde.

II. Información Familiar

11. Composición Familiar: Llenar el cuadro correspondiente.

12. Nombres de las personas

para comunicar, en caso

de urgencia. Anotar el nombre de dos personas.

III. Condición de Salud

13. En las preguntas del 1 al 11, llene cuidadosamente los espacios según corresponda.

14. Accidentes sufridos: Anote en este espacio si el beneficiario a sido accidentes y especifique.

15. Recomendaciones y Anote las recomendaciones y sugerencias del entrevistador.

Sugerencias.

16. La información fue Anotar aquí el nombre de la persona que le suministró

Suministrada por: la información del beneficiario.

17. Observaciones del

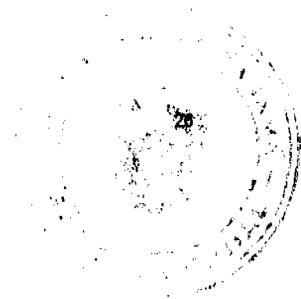
Trabajador Social: Anotar las observaciones del Trabajador Social.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección de Servicios de Protección Social.

0x01 graphic





IV. ANTECEDENTES DE ATENCIÓN SOCIAL, PSICOLÓGICA O PSIQUIÁTRICA

Sí ____ No ____ Explique: _____

V. ANTECEDENTES LEGALES

Sí ____ No ____ Explique: _____

VI. DIAGNÓSTICO

Labor del Técnico: _____

Recomendaciones de la Situación Presentada: _____

VII. PLANA SEGUIR

Nombre Firma

Código Núm.: _____

EVALUACIÓN SOCIAL

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Llevar el control del antecedentes e historial clínico del **beneficiario** y así brindarle la atención adecuada.

CONTENIDO:

- 1. Fecha: Fecha del ingreso al Centro.
- 2. Nombre del Centro: Anotar el nombre correcto del Centro a donde **ingresa** el beneficiario.

I. Datos Generales

3. Nombre Completo del

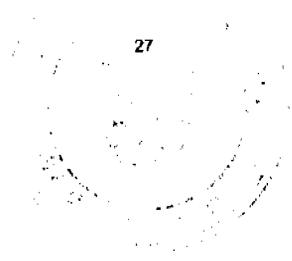
Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario(a).

4. Fecha de Nacimiento: Anotar día, mes y año de nacimiento del **beneficiario(a)**.

5. Edad Cumplida: Anotar los años exactos cumplidos a la fecha.

Sexo, Teléfono, Cel.: Anotar en el espacio correspondiente el sexo del **beneficiario** teléfono y celular en donde puede ser localizado el responsable del mismo.





6. Número de S. S.: Número de Seguro Social del beneficiario(a).

7. Lugar de Nacimiento: Especifique, Corregimiento, Distrito y Provincia.

8. Dirección Residencial: Anotar la dirección correcta donde vive actualmente.

9. Razón por la cual

Solicita el Servicio: Razones reales que motivan el ingreso.

10. Condición de Admisión: Llene el que corresponde, según sea el caso.

II. Composición Familiar del Hogar: Llenar el cuadro correspondiente.

11. Observaciones: Anotar las observaciones de su evaluación.

12. Descripción de las

Relaciones Familiares: Anotar según su opinión, respecto a las relaciones familiares del beneficiario.

III. Aspectos de Salud Anotar todo lo referente a la salud del beneficiario.

IV. Antecedentes de Atención Social, Psicológica o Psiquiátrica: Anotar Sí o No y explicar.

V. Antecedentes Legales: Anotar Sí o No y explicar.

VI. Diagnóstico: Anotar el diagnóstico detectado.

13. Labor del Técnico: Anotar la labor del Técnico que atendió.

14. Recomendaciones de la

Situación Presentada: Anotar las recomendaciones que considere necesario para este caso.

VII. Plan a Seguir: Anotar el plan recomendado a seguir.

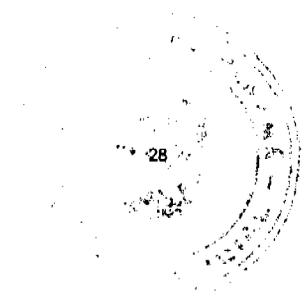
15. Nombre, Firma y

Código: Anotar el nombre, firma y código del profesional que atendió el caso.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección de Servicios de Protección Social.





Formulario Núm.3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

DENUNCIA

Número: _____

Fecha: _____

Hora: _____

I. DATOS GENERALES DEL(LA) / DENUNCIANTE

Medio de Recepción:

Telefónicamente Personal Denuncia Anónima

Nombre: _____ Sexo: F ___ M ___

Edad: _____ N° Cédula: _____

Dirección: _____
Provincia Distrito

Sector Calle Corregimiento

Avenida Apto./Casa Teléfono

II. DATOS DEL CENTRO

Nombre: _____

Dirección del Centro: _____
Provincia Distrito

Sector Calle Corregimiento

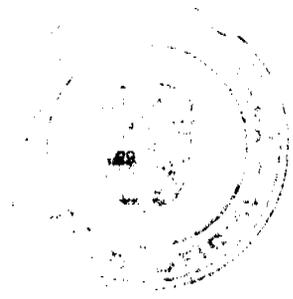
Avenida Apto./Casa Teléfono

Nombre del Supuesto Agresor: _____

Función que Ejerce: _____

Primera vez Seguimiento Reinidencia





III. TIPO DE DENUNCIA

- Alimentación Deficiente
- Condición de Salud de los Beneficiarios
- Higiene del Centro
- Hacinamiento
- Malos Tratos a los Beneficiarios
- Condiciones Físicas del Centro
- Atención Inadecuada a los Beneficiarios
- Atención Inadecuada a los Familiares del beneficiario
- Deficiencia en los Métodos y Técnicas Psico-Pedagógicas
- Otros

SITUACIÓN PRESENTADA:

OBSERVACIONES:

ACCIONES:

Firma del Denunciante
Fecha: _____

Nombre del Servidor Receptor
Fecha: _____

DENUNCIA

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Identificar irregularidades en los Comedores Comunitarios, con el propósito de corregirlas y así poder brindar un servicio eficiente y eficaz.

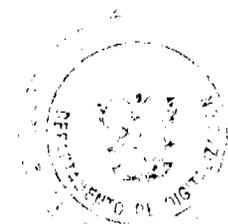
CONTENIDO:

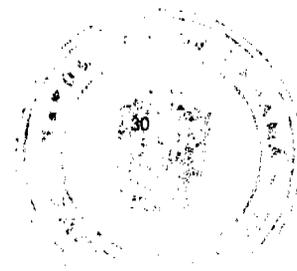
1. Fecha y Hora: Fecha y hora de recibo de la denuncia.

I. Datos Generales del(la) Denunciante

2. Medio de Recepción: Anotar si la denuncia es telefónica, personal o anónima.

3. Nombre: Anotar el nombre del (la) denunciante.





4. Sexo: Anotar el sexo del denunciante.

5. Edad y Núm. de Cédula: Anotar la edad y Cédula del denunciante.

6. Dirección: Anotar en los espacios respectivos, la dirección completa del denunciante.

II. Datos del Centro:

7. Nombre: Anote el nombre del Centro.

8. Dirección de Centro: Anotar en los espacios respectivos, la dirección completa del

9. Nombre del Supuesto

Agresor: Anote el nombre denunciado.

10. Función que Ejerce: Anote el cargo que ejerce el denunciado en el Centro.

11. Primera vez, Seguimiento Anote si la denuncia es por primera vez, si es seguimiento o Reincidencia: reincidencia.

III. Tipo de Denuncia

12. Anotar en el espacio que corresponda, el tipo de denuncia reportada.

13. Situación presentada: Anote según la denuncia cómo se dieron los hechos.

14. Observaciones: Anote sus observaciones (quien reciba la denuncia).

15. Acciones: Anotar las acciones administrativas que se tomarán al respecto.

16. Firma del Denunciante: Espacio para firma o nombre del denunciante.

17. Nombre del Servidor

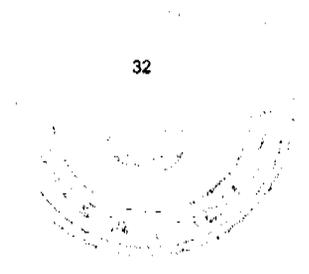
Receptor: Espacio para nombre de quien recibe la denuncia.

18. Fecha: Anotar la fecha del recibo de la denuncia.

DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección de Servicios de Protección Social.





Corregimiento: Corregimiento donde está ubicado en Centro.

Lugar Poblado: Lugar específico donde está ubicado en Centro.

Fecha de la Cita: Día, mes y año de la cita.

Hora: Hora exacta de la cita.

Supervisor: Nombre y firma del quien realiza la Supervisión.

Acudió a la Citación: Nombre y Firma de la persona que asistió a la cita.

Fecha y Hora: Anotar fecha y hora de la cita.

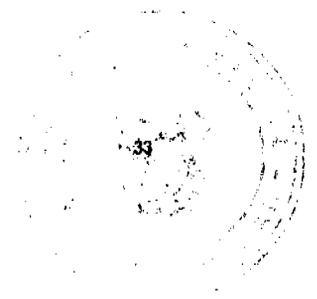
DISTRIBUCIÓN:

Original: Administración del Comedor Comunitario.

1ra. copia Dirección de Servicios de Protección Social.

Formulario Núm. 5





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FORMULARIO PARA SUBSANAR

Fecha: _____ Hora: _____

Nombre del Centro de Atención: _____

Tipo de Atención: COIF Comedor Casa Hogar

ONG: _____

Dirección: _____

Provincia: _____ Distrito: _____

Corregimiento: _____ Lugar Poblado: _____

Teléfono: _____

Motivo a Subsanar:

Periodo para Subsanar:

Plan a Seguir:

Observaciones:

Supervisor(a): _____ Firma: _____

FORMULARIO PARA SUBSANAR

ORIGEN: Dirección de Servicios de Protección Social.

OBJETIVO: Recabar información verás, con el propósito de mejorar los estándares de calidad, en los Comedores Comunitarios.

CONTENIDO:

Fecha y Hora: Fecha y hora cuando se realiza la Supervisión.

Nombre del Centro de

Atención: Nombre del Centro, según la Atención que brinda.



Tipo de Atención: Marque con gancho o cruz el servicio que brinda el Centro que se supervisa.

ONG: Nombre y tipo de servicio que brinda.

Dirección: Ubicación del Centro supervisado.

Provincia: Provincia a la que corresponde el Centro.

Distrito: Distrito donde está ubicado el Centro.

Corregimiento: Corregimiento donde está ubicado en Centro.

Lugar Poblado: Lugar específico donde está ubicado en Centro.

Teléfono: Número telefónico del Centro.

Motivo a Subsananar: Anotar las anomalías encontradas.

Período para Subsananar: El período de tiempo que tiene para subsananar.

Plan a Seguir: Seguimiento apropiado que se dará para que subsane.

Observaciones: Anotar las observaciones necesarias respecto al caso encontrado.

Supervisor: Nombre y firma del quien realiza la Supervisión.

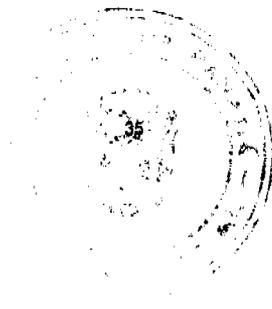
DISTRIBUCIÓN:

Original: Administración del Comedores Comunitarios.

Ira. copia Dirección de Servicios de Protección Social.

ANEXOS





Anexo I

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
ÁREA NUTRICIONAL – COMEDORES COMUNITARIOS

Nombre del Centro: _____ Hora: _____
Fecha: _____

1. Realización de peso y talla de los beneficiarios y la metodología utilizada.

E	B	R	D

Observaciones: _____

2. Uso de los carnés de Manipulador de Alimentos y de Salud.

E	B	R	D

Observaciones: _____

3. Separación de tareas del Manipulador de Alimentos y el Trabajador(a) Manual.

E	B	R	D

Observaciones: _____

4. Vestuario correcto e higiene del personal de cocina (zapatos cerrados, redecilla, delantal, uñas cortas y sin pintura).

E	B	R	D

Observaciones: _____

5. Docencia continua al personal de servicio de alimentación, en materia de nutrición, higiene y manipulación de alimentos.

E	B	R	D

Observaciones: _____

6. Almacenamiento y conservación de alimentos perecederos y no perecederos.

E	B	R	D

Observaciones: _____

7. Existencia de utensilios y equipos necesarios en la cocina.

E	B	R	D

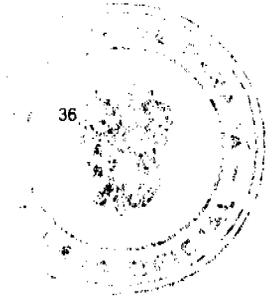
Observaciones: _____

8. Cubiertos adecuados para los beneficiarios del programa.

E	B	R	D

Observaciones: _____





9. Espacio físico en la cocina y comedor apropiado, proporcional a la cantidad de beneficiarios.

E	B	R	D

Observaciones: _____

10. Sillas y mesas apropiadas, en el comedor y otras áreas necesarias.

E	B	R	D

Observaciones: _____

11. Orden e higiene en la cocina y áreas aledañas (alacena, nevera, estufa, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

12. Acceso a lavamanos

E	B	R	D

Observaciones: _____

13. Eliminación de desechos líquidos y sólidos

E	B	R	D

Observaciones: _____

14. Separación de alimentos y material de limpieza

E	B	R	D

Observaciones: _____

15. Ventanas y puerta de la cocina, revestida con tela metálica.

E	B	R	D

Observaciones: _____

16. Minutas variadas y balanceadas por cada semana

E	B	R	D

Observaciones: _____

17. Porciones de comidas servidas, según edad, sexo, peso, tamaño del beneficiario.

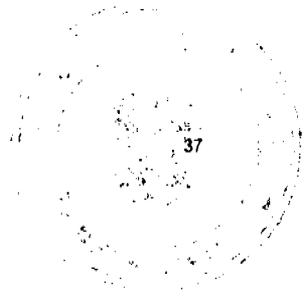
E	B	R	D

Observaciones: _____

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Recomendaciones: _____





Anexo 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
 ÁREA ADMINISTRATIVA - COMEDORES COMUNITARIOS

Nombre del Centro: _____

Fecha: _____ Hora: _____

1. Ficha de ingreso y registro del beneficiario.

E	B	R	D

Observaciones: _____

2. Conservación de los alimentos.

E	B	R	D

Observaciones: _____

3. Existencia de informes de inventario.

E	B	R	D

Observaciones: _____

4. Correcto uso de bienes suministrados.

E	B	R	D

Observaciones: _____

5. Cumplimiento de disposiciones del Reglamento Interno (Personal del MIDES).

E	B	R	D

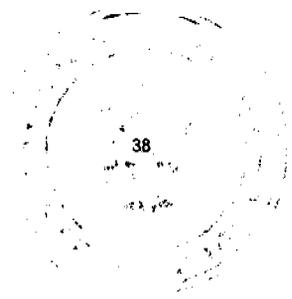
Observaciones: _____

6. Seguridad de los beneficiarios (puertas, ventanas, baños adecuados, área cercada, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____





7. Cumplimiento de aplicación de exámenes médicos (físico, mental, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

8. Personal idóneo para la atención de beneficiarios.

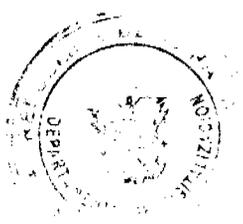
E	B	R	D

Observaciones: _____

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración)

Observaciones: _____

Recomendaciones: _____





Anexo 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Dirección de Servicios de Protección Social

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
 ÁREA SOCIAL - COMEDORES COMUNITARIOS

Nombre del Centro: _____

Fecha: _____ Hora: _____

1. Evaluación social por la cual el beneficiario ingresa al Centro.

E	B	R	D

Observaciones: _____

2. Expedientes individuales de los beneficiarios con Ficha de Ingreso y Evaluación Social.

E	B	R	D

Observaciones: _____

3. Condición Económica de los beneficiarios (pensión, jubilación, etc.).

E	B	R	D

Observaciones: _____

4. Estado civil de los beneficiarios. Si es un menor, el estado civil de los padres.

E	B	R	D

Observaciones: _____

5. Composición del grupo familiar y ubicación residencial.

E	B	R	D

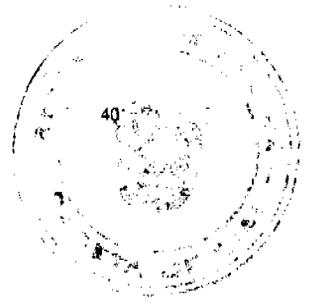
Observaciones: _____

6. Educación y formación de los padres o del grupo familiar.

E	B	R	D

Observaciones: _____





7. Comportamiento del beneficiario.

E	B	R	D

Observaciones: _____

8. Relación familiar, como son padres e hijos, entre la pareja, hermanos y otros (violencia doméstica, malos tratos, etc.)

E	B	R	D

Observaciones: _____

9. Antecedentes del beneficiario de atención psicológica y psiquiátrica.

E	B	R	D

Observaciones: _____

10. Busca ayuda profesional para brindar apoyo al beneficiario (casos especiales).

E	B	R	D

Observaciones: _____

11. Estado de salud del beneficiario, de acuerdo a su comportamiento.

E	B	R	D

Observaciones: _____

12. Coordinación institucional para apoyar los casos sociales y remitidos a las instancias.

E	B	R	D

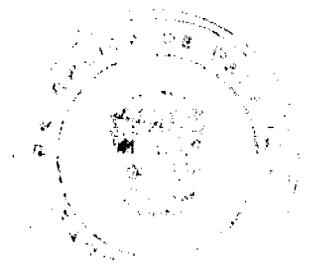
Observaciones: _____

Recomendaciones: _____

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Observaciones: _____





Anexo 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Dirección de Servicios de Protección Social

**FICHA DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD
 ÁREA ESTRUCTURA - COMEDORES COMUNITARIOS**

Nombre del Centro: _____

Fecha: _____ Hora: _____

1. Ubicación del Centro (no edificios, lejos de ríos, quebradas, precipicios, etc.).

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

2. Puertas, ventanas y cerrajería de material retardante al fuego.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

3. Corredores y pasillos 1.20 metros de ancho, aproximadamente.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

4. Pintura de paredes internas, libre de plomo y mercurio y que sea antihongos.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

5. Pisos con baldosas; cocina y baños con azulejos en las paredes.

E	B	R	D	N/A

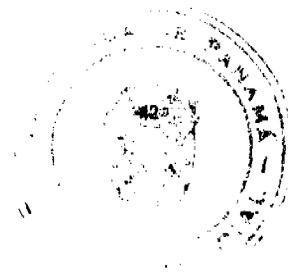
Observaciones: _____

6. Capacidad de carga eléctrica (estado del medidor e interruptor).

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____





7. Medición de barras del panel de distribución (balance).

Observaciones: _____

8. Cantidad de luminarias, según el espacio.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

9. Estado de tomacorrientes e interruptores.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

10. Cantidad de equipo eléctrico y electrónico enchufados.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

11. Estado de tuberías, cableado y molduras.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

12. Existencia de lámparas de emergencia y detectores de humo.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

13. Estado de acondicionadores de aire (ventana, split o central).

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

14. Acondicionadores de aire Split; instalación o estado de tubería del drenaje, forro de la tubería de enfriamiento y ubicación del compresor.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

15. Central de aire acondicionado; ductos de suministro y retorno, ubicación de la manejadora.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

16. Las instalaciones de acondicionadores de aire, cuentan con todas las instalaciones eléctricas.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

17. Dispositivos o accesorios eléctricos cuentan con las normativas del NEC y bajo los estándares UL.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

18. Existencia y ubicación de extintores.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

19. Condición y estado de cielo raso, soporte del techo, columnas y vigas.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

20. Condición y estado de puertas y ventanas.

E	B	R	D	N/A

Observaciones: _____

Funcionamiento óptimo de los estándares de calidad (nutrición, social, estructura, pedagogía, administración).

Observaciones: _____

Recomendaciones: _____

GLOSARIO

- Alimentos perecederos:** Son aquellos que se descomponen fácilmente, como la leche, las carnes, los huevos y las verduras.
- Alimentos no perecederos:** No se dañan fácilmente. Ejemplo de ellos son las harinas, las pastas y el azúcar.
- Alimentos semi-perecederos:** Son aquellos que permanecen exentos de deterioro por mucho tiempo. Ejemplo de ellos son las papas, las nueces y los alimentos enlatados.
- ANSI:** American National Standar Institute. Organismo normalizador de los Estados Unidos de Norteamérica, que colabora con la ISO.
- ASTM:** American Society for Testing Materials. Uno de los organismos normalizadores de los Estados Unidos de Norteamérica, que más colabora con la ISO.





6 .Higiene de los Alimentos: Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.

7. Inocuidad de los Alimentos: La garantía de que los alimentos no **causarán** daño al consumidor cuando se preparan y/o consuman con el uso al que sea destinado.

8 .ISO: Organización Internacional para la Estandarización.

9. Manipulador de Alimentos: Toda persona que manipule **directamente** alimentos envasados o no envasados, equipo y utensilios necesarios para los alimentos o superficies que entren en **contacto** con los alimentos y que se espera, por tanto, cumpla con los requerimientos de higiene de los alimentos.

10. N/A: No Aplica.

11. NEC: National Electric Code (Código Electrónico Nacional)

12. NFPA: National FIRE Protection Asociation. Aprobada en la **República de Panamá**, mediante la Resolución N° 725 de 12 de julio de 2006, por la cual se adoptan Normas de Seguridad Humana.

13. Servicio de Alimentación: Es una dependencia que tiene la **responsabilidad** de planificar, adquirir, preparar, almacenar y distribuir una alimentación adecuada a la población **beneficiada**.

14. Trabajador Manual: Toda persona independiente a la **manipulación** o producción de alimentos se encarga de ejecutar los procedimientos de limpieza y desinfección.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 61-08

(4 de marzo de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las **personas** que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 25 de enero de 2008, **FERNANDO JOSÉ TAPIA CARDOZE**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 14 de febrero de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **FERNANDO JOSÉ TAPIA CARDOZE** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

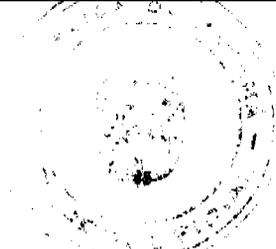
Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, mediante informe de 3 de marzo de 2008; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **FERNANDO JOSÉ TAPIA CARDOZE** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **FERNANDO JOSÉ TAPIA CARDOZE**, con cédula de identidad personal No. 8-773-2072.





SEGUNDO: INFORMAR a **FERNANDO JOSÉ TAPIA CARDOZE** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 385 que por este medio se le **expide**, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos **Reglamentarios** adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de **Valores**.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución **cabe el Recurso** de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Juan Manuel Martans

Comisionado Vicepresidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i.

/CV

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 162-2008

(de 23 de junio de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO GENERAL, S.A.** es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con Licencia General concedida mediante Resolución No. 26 de 6 de julio de 1971;

Que **BANCO GENERAL, S.A.**, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 26 de julio de 2008, la Sucursal Brisas del Golf - Las Arcadas, ubicada en el Centro Comercial Las Arcadas y Ave. Brisas del Golf, y trasladarla hacia la Sucursal Brisas del Golf ubicada en la Avenida Brisas del Golf y Calle 29, en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** a cerrar, a partir del 26 de julio de 2008, la Sucursal Brisas del Golf - Las Arcadas, ubicada en el Centro Comercial Las Arcadas y Ave. Brisas del Golf, y trasladarla hacia la Sucursal Brisas del Golf ubicada en la Avenida Brisas del Golf y Calle 29, en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Fundamento de Derecho: Numeral 2, artículo 17, del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA - DINAN -322 - 2007

(De 04 de Septiembre de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de Washington, Estados Unidos de América."

Incluye los tipos: Frijoles Ojos Negros; Blanco Pequeño; Gran Berry; Rojo Pequeño; Frijol Negro; Frijol Pinto; Gran Norteño; y Frijoles Rosados.

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

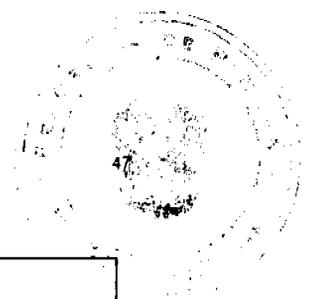
Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de Washington, Estados Unidos de América, descrita en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:





Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0713.31.20	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> o <i>Vigna radiata</i> , rosados o pintos.
0713.31.90	Otras Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> o <i>Vigna radiata</i> , exceptuando los rosados o pintos.
0713.32.20	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>), rosados o pintos.
0713.32.90	Otras Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>), exceptuando los rosados o pintos.
0713.33.20	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>), rosados o pintos.
0713.33.30	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>), porotos colorados.
0713.33.90	Otras Judías (poroto, alubia, frijol, fréjol) del tipo común (<i>Phaseolus vulgaris</i>), exceptuando los rosados o pintos y los porotos colorados.
0713.39.90	Otras Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas, no expresados en esta partida.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*) en granos secos, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de Washington, Estados Unidos de América.
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:

3.1 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, tales como:

a) <i>Etiella zinckenella</i> b) <i>Delia platura</i>	c) <i>Trogoderma variabile</i>
--	--------------------------------

3.2 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

3.3 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo.

3.4 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

3.5 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

3.6 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores deben estar precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.





Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, no obstante no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 323 - 2007

(De 04 de Septiembre de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Arvejas (*Pisum sativum*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Washington, Estados Unidos de América."

Incluye las variedades: Verdes y Amarillas

El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.





Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como **objetivo principal** el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las **medidas** sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los **requisitos sanitarios** y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el **almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.**

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha **considerado pertinente** la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y **calidad para** la importación de Arvejas (*Pisum sativum*) en granos secos, para consumo humano y/o transformación, **originarias del Estado de Washington, Estados Unidos de América.**

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como **área libre** de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto **reconoce** la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, **en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.**

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de **manejo de estos alimentos** puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, **afectando la salud** de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, **verificar que los mismos** no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación **de Arvejas (*Pisum sativum*)** en granos secos, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de **Washington, Estados Unidos de América,** descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0713.10.90	Arvejas (<i>Pisum sativum</i>) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas, exceptuando los utilizados para siembra.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad **Panameña** de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía **electrónica,** en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Arvejas (*Pisum sativum*) en granos secos, **deben estar amparadas** por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

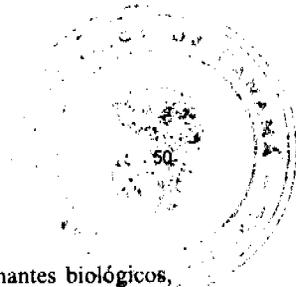
1. Las Arvejas (*Pisum sativum*) han sido cultivadas y embaladas en el **Estado de Washington, Estados Unidos de América.**
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a **inspección** por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el **periodo de crecimiento activo, cosecha y embalaje** del alimento.
3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración **adicional** en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:

3.1 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario **para la República de Panamá,** tales como:

a) <i>Bruchus pisorum</i>	c) <i>Trogoderma variabile</i>
b) <i>Delia platura</i>	

3.2 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, **destinados para** el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de **manufactura (BPM).**





3.3 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo.

3.4 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y **esta identificado** con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

3.5 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación **no contengan** fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

3.6 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y **desinfectados internamente**.

Artículo 4: Los contenedores deben estar precintados (marchamados, **flejados**) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de **ingreso al país**, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de **tomar otras** muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la **importación de Arvejas (*Pisum sativum*)** en granos secos, para consumo y/o transformación, no obstante no exime del **cumplimiento** de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su **firma y deberá** ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

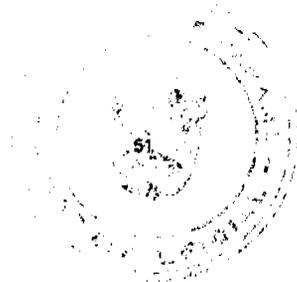
REPÚBLICA DE PANAMÁ-PROVINCIA DE COCLÉ

CONSEJO MUNICIPAL

PENONOMÉ

ACUERDO No.012





De Noviembre 25 de 2008

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT) Y EL MUNICIPIO DE PENONOMÉ"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal en conjunto con el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), tiene interés en realizar la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Penonomé.
2. Que este Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Penonomé, es un valioso instrumento para la planificación del territorio y el desarrollo municipal.
3. Que este Consejo Municipal ha aprobado varios acuerdos, los cuales considera necesarios para el proceso de titulación masiva de tierras que se desarrolla en beneficio de los moradores del Distrito de Penonomé.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Penonomé, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), donde nos incorporamos como contraparte en este plan, para el desarrollo del Distrito de Penonomé.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios, en el estrado de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

H. C. HILGAN A. ALVARADO M.

Presidente del Consejo Municipal Distrito de Penonomé.

YAICELINA DEL C. ESCOBAR Q.

Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho (2008).

SANCIÓN No.011 - S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.012 de veinticinco (25) de noviembre de dos mil ocho (2008), "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT) Y EL MUNICIPIO DE PENONOMÉ".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE

PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.

ALCALDE DE PENONOME

LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.



SECRETARIA GENERAL

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 62

(De 18 de noviembre de 2008)

"Por el cual se modifica y adiciona al Acuerdo Municipal N° 82 de 30 de agosto de 2002 que establece y aprueba el Régimen Tributario del Municipio de Arraiján y se dictan otras disposiciones".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

--- Que mediante Acuerdo Municipal N° 82 del 30 de agosto de 2002 se estableció y aprobó el Régimen Tributario Municipal del Distrito de Arraiján, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,747 del 21 de febrero de 2003.

--- Que es necesario actualizar dicho régimen con los impuestos, **tasas**, derechos y contribuciones que conceptúan actividades lucrativas y de servicios que se explotan en el Municipio de Arraiján.

--- Que es potestad de los Municipios con atribución de los Consejos Municipales, establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los **gastos de la administración** tal y como lo señala el artículo 17, numeral 8 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y adicionese al Acuerdo Municipal N° 82 de 30 de agosto de 2002, el cual aprueba el Régimen Tributario, quedando así:

Servicios Administrativos:

Venta de Placas

a) 1.2.1.3.08 Venta de Placas:

Vehículos particulares, lata B/.5.00

Vehículos comerciales, lata B/.7.00

Motocicletas particular, lata B/.5.00

Motocicleta comercial, lata B/.7.00

Bicicletas, lata B/.4.00

b) 2.1.3.99 Calcomanía, B/.1.00

c) 1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos

B/.8.00 por vehículos particulares

B/.15.00 por vehículos comerciales

B/.7.00 por inscripción de vehículo

B/.7.00 por inscripción de vehículos a motor

B/.7.00 por inscripción de cambio de color

B/.7.00 por inscripción de cambio de motor

B/.7.00 por inscripción de chasis

B/.7.00 por inscripción de fuera de circulación





B/.7.00 por inscripción de hipoteca

B/.7.00 por liberación de hipoteca

B/.3.00 por reinscripción

B/.7.00 por inscripción de Certificado de Operación (cupos)

B/.7.00 por liberación de certificado de operación

B/.7.00 por cambio de unidad

B/.7.00 por transferencia

B/.5.00 Tarjeta de traspaso

d) 1.2.4.2.15 Inspección y Avalúo:

B/.10.00 por vivienda o construcción con costa hasta B/.10,000.00

B/.20.00 por vivienda o construcción con costa de B/.10,001.00 hasta B/.20,000.00

B/.30.00 por vivienda o construcción con costo de B/.20,001.00 hasta B/.50,000.00

B/.60.00 por vivienda o construcción con costo de B/.50,001.00 hasta B/.100,000.00

B/.100.00 por vivienda o construcción con costo mayor de B/.100,000.00

e) 1.2.4.2.20 Expedición de documentos:

B/.1.00 Expedición de Paz y Salvo (vehicular y comercial)

B/.5.00 Certificaciones

f) 1.2.4.2.21 Certificación de documentos:

B/.3.50 Certificados de fumigación

Firma de planos: B/.5.00 por cada hoja

Autenticación de documentos en general: B/.1.00 por hoja

Copia de documentos: B/.0.10 por hoja

i) 1.2.6.0.01 Multas y recargos

B/.25.00 multas por placas vencidas

1.1.2.5.31 Empresas de Computo

1.1.2.5.31-01 Servicios de Internet B/.2.50 mensual por máquina.

1.1.2.5.31-02 Servicio de computo, informática y similares B/.2.00 mensual por maquina.

1.1.2.5.31-03 Servicio de fotocopiado B/.5.00 mensual por máquina

1.21.2.5.28-05 Casetas telefónicas en negocios privados, B/.5.00 c/u mensual

-06 Caseta telefónicas en servidumbre municipal B/.10.00 c/u mensual

-07 Caseta telefónica en propiedad privada B/.5.00 c/u mensual.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica y adiciona el Acuerdo Municipal N° 82 de 30 de agosto de 2002 y anula cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial





DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ

PRESIDENTE

H.C. PEDRO SANCHEZ MORO

VICEPRESIDENTE

Licda. XIOMARA GONZALEZ D.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE NOVIEMBRE DE 2008

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO

Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

FE DE ERRATA

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN ESTATUTO No. S/N DE 29 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDO POR EL(LA) UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26202 DE 15 DE ENERO DE 2009

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 26202 DE 15 DE ENERO DE 2009, ARTICULO 410, DONDE DICE: "QUE SEAN CONTRARIAS", DEBE DECIR: "QUE NO SEAN CONTRARIAS".

EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 080-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARIA KANG DE CASTILLO**, vecino (a) de Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-24-895, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1136-07, según plano aprobado No. 206-10-11334, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 57 Has + 8116.99 m2, ubicada en la localidad de Caimital, corregimiento de Tutú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ana Polonia Martínez. Sur: Agapito Ibarra, Gilberto Sánchez Herrera. Este: José Isabel Ibarra, camino central de Caimital hacia El Limón - hacia Las Delicias. Oeste: Río Cabuya. Para



los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la **Reforma Agraria** en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulú. Copia del mismo se hará publicar en el **órgano de publicidad** correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de **15 días** a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de febrero de 2009. (fdo.) TEC. **EFRAIN PEÑALOSA**. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) **JESSICA MATOS FLORES**. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9011758.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 118-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ULPIANO OMAR CARRION BERNAL**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula No. 2-152-636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-339-99, según plano aprobado No. 201-02-7462, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 4924.29 m2, ubicada en la localidad de Los Bolos, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Nelson Torres - callejón. Sur: Alcides Tuñón. Este: Alfonso Rodríguez. Oeste: Camino - Río Cocobo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Cristo. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de febrero de 2009. (fdo.) SR. **JOSÉ ERNESTO GUARDIA**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. **MARIXENIA B. DE TAM**. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9018260.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 057-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARLOS MONTENEGRO GONZALEZ**, vecino (a) de Los Olivos, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-133-2227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0559 del 29 de 05 de 2002, según plano aprobado No. 402-05-18221, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 3 + 2561.90 M2, que forma parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino, Isaac Montenegro, Elipaz Montenegro. Sur: Esteban Montenegro J., Carlos Montenegro, canal. Este: Callejón, Mamerto Montenegro. Oeste: Carlos Montenegro, canal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de enero de 2009. (fdo.) ING. **FULVIO ARAUZ**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **CECILIA GUERRA DE C**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312054.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 093-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANA ISABEL ARAUZ CABALLERO**, vecino (a) de Río Sereno, corregimiento de Cabecera, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-279-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0249, según plano aprobado No. 410-01-22198, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 5540.97 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Río Sereno, corregimiento Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Víctor Manuel Serracin, camino. Sur: Edgar Serrano Miranda, río Candela. Este: Río Candela. Oeste: Edgar Serrano Miranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. **FULVIO ARAUZ G**. Funcionario Sustanciador.

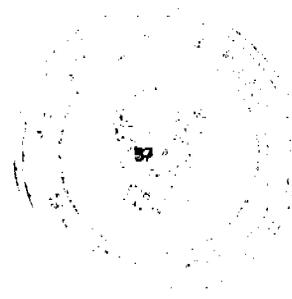


(fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313466.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 128-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCIA EILY ROSAS CABALLERO**, vecino (a) de Cerro Punta, corregimiento de Cerro Punta, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-736-852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0670, según plano aprobado No. 405-04-22341, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 4670.45 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Garita, corregimiento Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Mirian de Castillo. Sur: Carretera. Este: Mirian de Castillo, Francia Eily Rosas Caballero. Oeste: Francia Eily Rosas Caballero, carretera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314036.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 260-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **JONATAN ENOC GONZALEZ SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-703-346, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0660, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,114.56 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Norberto Pittí. Sur: Victor Carrera. Este: Carretera. Oeste: Norberto Pittí. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-315099.

EDICTO No. 350 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GUSTAVO EMILIO VARGAS CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en la barriada El Deni, casa No. 3497, teléfono No. 253-5797, portador de la cédula de identidad personal No. 7-705-583, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Guardia, de la Barriada El Coco, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera y vereda con: 63.53 Mts. Sur: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Antonia González de Chong e Iris Gisela Chong González con: 56.69 Mts. Este: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: María Estrada con: 5.60 Mts. Oeste: Calle del Guardia con: 13.93 Mts. Área total del terreno ochocientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (837.64 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro. L. 201-315148.

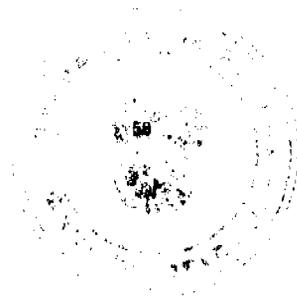


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 011-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. HACE SABER: Que el señor (a) **INOCENCIA LISBETH VASQUEZ DE GRACIA**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-701-915, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos y **Juan De Dios Vásquez Gracia**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-703-1718, vecino del corregimiento de **Guánico**, distrito de Tonosí, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-249-06, según plano aprobado No. 707-08-8665, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 39 Has. + 2,781.96 m2, ubicada en la localidad de Cambutalito, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Esteban Montenegro Saucedo y Zoraida O. Broce F. Sur: Terreno de Rogelio Vásquez Samaniego, Juan De Dios Vásquez. Este: Terreno de Zoraida O. Broce F. Oeste: Terreno de Audemio Palomino González y Rogelio Vásquez Samaniego. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314350.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 012-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN DE DIOS VASQUEZ IGLESIA**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-62-850, vecino (a) del corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-190-06, según plano aprobado No. 707-08-8664, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 64 Has. + 0674.16 m2, ubicadas en la localidad de Cambutalito, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Juan de Dios Vásquez, Amado Alberto González y camino a otros lotes. Sur: Río Cambutal y quebrada Sin Vergüenza. Este: Terreno de Zoraida O. Broce F. y Qda. Sin Vergüenza. Oeste: Río Cambutal. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314349.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 111-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TORIBIO ROSALES NÚÑEZ Y OTRO**, vecino (a) de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-2516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-084-1999 del 8 de marzo de 1999, según plano aprobado No. 804-03-19912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9265.81 M2, ubicada en la localidad de Las Guácharas, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Antolino Núñez. Sur: Camino de 6.00 mts. hacia carretera principal de Buenos Aires y hacia Llano Grande. Este: Servidumbre de 6.00 mts. hacia Llano Grande y hacia otras fincas. Oeste: Pedro Juan Núñez, Eduardo Rosales Núñez y río Lagarto. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 6 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-314875.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 121-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HACIENDA LLANO GRANDE REP. LEGAL MARIO GILBERTO VEGA RICH**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-113-34, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-474-2006 del 17 de agosto de 2006, según plano aprobado No. 804-03-19598, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 13 Has. + 7578.08 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Gallinazo, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Falda del cerro Gallinazo, Qda. Espavial, Pedro Juan Núñez. Sur: Antolino Núñez, Qda. Espavial. Este: Andrés Núñez. Oeste: Serv. de 10.00 mts. a Buenos Aires y a Cerro Npaja - a otros lotes, Pedro Juan Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-315007.

